



Barcelona
22 04 2016

Sr.D. José Luis Sáez Regalado

Presidente

FEB

C/c:

Sr. Miguel Cardenal Carro. Secretario de Estado-Presidente CSD

Sr. Kamil Novac. FIBA Europa Executive Director

Estimado Presidente:

Hemos recibido tu escrito de 22 de abril de 2016 en que se dan por recibidas nuestras alegaciones iniciales del pasado 19 de abril que se enviarán a FIBA Europe con objeto de que aclaren los extremos que solicitábamos.

Entrando en las consideraciones que efectúas creo que no responde a la realidad afirmar que no hemos informado del acuerdo de la Asamblea de 4 de abril. En nuestro escrito indicábamos lo siguiente:

Sin perjuicio del derecho que nos asiste a formular nuevas alegaciones cuando recibamos las aclaraciones solicitadas deseamos formular las siguientes precisiones en relación al acuerdo de la Asamblea de ACB del pasado 4 de abril.

Como cuestión previa conviene recordar que desde la temporada 2001/2002 la organización de competiciones europeas de clubs se viene realizando primero por Euroleague Basketball SL y después por ECA. FIBA por su parte ha organizado una tercera competición en los últimos años de este periodo.

Los clubs de la liga ACB pueden participar en cualquiera de las competiciones internaciones de clubs que se organizan bien por ECA, bien por FIBA, así viene establecido en nuestra normativa tanto en temporadas anteriores como en las siguientes.

En concreto respecto a la participación en Euroleague, ECA ha firmado acuerdos directamente con 11 clubs europeos, 3 de ellos son clubs españoles. ECA se ha comprometido a aprobar con efectos para la temporada 16/17 una cuarta plaza para un club ACB en esa competición que será concedida al club mejor clasificado en las competiciones ACB y será adicional a las 3 plazas ya concedidas a los 3 clubs españoles indicados.

Respecto a la denominada EUROCUP, ECA habría alcanzado acuerdos directos con varios equipos europeos y respecto a los equipos españoles se ha acordado proponer a su Junta de Accionistas un acuerdo directo con ACB, no con los clubs, que permita la participación de 3 equipos españoles en función de la clasificación deportiva de las competiciones ACB.



Asociación Clubs
de Baloncesto

T. 934 172 404
F. 934 182 394
secretaria@acb.es
www.acb.com
Iradier, 37
08017 Barcelona



Simultáneamente la nueva sociedad que gestiona la Fiba Champions League, se comprometió a asignar 2 plazas para equipos españoles en función también del resultado de la clasificación deportiva. Para poder participar en esa competición hemos abonado la cantidad de 4.750 francos suizos exigidos por FIBA para la fundación de la nueva empresa que gestionará esa competición. Adjuntamos como documento núm 4 escrito de FIBA de 4 de marzo de 2016 dirigido a ACB indicando que esa sociedad se constituyó el 2 de marzo y que la cantidad aportada por ACB se encuentra en una cuenta bancaria específica para la constitución de la nueva compañía.

Estos son los aspectos que han sido tratados en la Asamblea del pasado 4 de abril que deberán ser refrendados en la Junta de Accionistas de ECA y de la Fiba Champions League. No hemos firmado contrato alguno con ninguna de esas dos entidades.

Te ratifico, como no puede ser de otra manera, que el acuerdo de la Asamblea de la ACB es el referido en nuestro escrito del pasado miércoles.

Introduces ahora dos nuevos conceptos vinculados al convenio de coordinación entre ACB y FEB. El primero en el sentido de que la FEB no ha recibido de ACB ninguna comunicación sobre las competiciones internacionales de clubs y otra en el sentido que el acuerdo aprobado con ECA no puede aplicarse porque no respeta el pacto sexto del convenio de coordinación.

En este sentido es preciso manifestar lo siguiente:

1.- La ACB ha respetado escrupulosamente el convenio de coordinación. La Asamblea del día 4 manifestó su conformidad con la participación de los clubs en las competiciones de FIBA a la que se accede por criterios deportivos de clasificación en la competición ACB. Es preciso indicar que esa competición no la organiza Fiba Europa, sino una sociedad mercantil cuyo capital está conformado por la Fiba y por 13 ligas europeas, excluyendo al resto, lo que dicho sea de paso no parece que resulte un factor de inclusión, transparencia e igualdad.

2.- Desde la temporada 20009/2010 las competiciones europeas de clubs están organizadas por una entidad mercantil privada con domicilio en Luxemburgo denominada ECA. Esa entidad mantuvo un acuerdo con FIBA desde 2004, renovado en 2010 y que ha estado vigente al menos hasta 2015. El principio de confianza legítima de la ACB en el sentido de que ECA es un interlocutor válido en relación al sector del baloncesto profesional europeo es más que incuestionable.

No se puede reprochar a ACB ni a sus clubs que hayan mantenido negociaciones ni en su caso acuerdos con ECA.

Sin perjuicio de lo expuesto debemos manifestar también lo siguiente: ECA es una sociedad mercantil que organiza una competición privada de baloncesto. No se puede recriminar a ACB la existencia de ese modelo que ha sido consentido, admirado y auspiciado en toda Europa y que solo fue cuestionado por ACB en 2009.

Hagamos memoria : en 2009 la ACB denuncia a ECA ante el TAS y ante la Dirección General de Competencia de la Unión Europea. Dejando al margen los aspectos legales de dichas denuncias, la justificación en ambos casos es muy clara: los clubs debían participar en las competiciones por resultado de su clasificación deportiva



(adjunto prensa de aquel momento). La ACB se quedó sola defendiendo el sistema de clasificación deportiva, nadie en Europa, ninguna Federación, Liga, institución apoyó su reclamación que finalmente no fue admitida por la Dirección de Competencia y fue estimada parcialmente en 2011 por el TAS sin efectos prácticos algunos.

Solo ACB cuestionó el modelo y desde 2009 hasta ahora la posición de ECA se ha consolidado: ECA organiza una competición deportiva privada y firma contratos directamente con los clubs europeos a los que invita a participar. La ACB no puede impedir que los clubs alcancen acuerdos con entidades privadas fuera del ámbito de la competición española.

Efectivamente el marco y a su vez el límite de nuestras competencias como liga profesional se encuentra en la Ley del Deporte y se establece en relación a la competición federada (artículo 41) pero no tenemos competencias fuera de ese ámbito, no las tiene la ACB , pero posiblemente tampoco la FEB ni el CSD. podemos obligar a los clubs asociados más allá de las competencias organizativas que se indican en la ley que se limitan a las competiciones de carácter oficial, profesional y de ámbito estatal , es decir en España. Este es el sistema organizativo del deporte en nuestro país, que tiene conexión a través de la FEB con las competiciones federativas Internacionales, pero no (salvo acuerdo) con las competiciones organizadas por empresas privadas.

3.- Sin perjuicio de lo que acabo de indicar es relevante volver a insistir que hemos respetado escrupulosamente el convenio de coordinación:

3.1.- Las condiciones para participar en la FIBA Champions League aprobadas por la Asamblea vienen establecidas por la clasificación deportiva en las competiciones ACB. Es la nueva sociedad mercantil que gestionará esa competición la que deberá ahora aprobar la participación de los dos clubs españoles.

3.2.- Las condiciones para participar en ECA las establece esa compañía, no la ACB. Esta es una realidad incontestable como acabo de indicar: ECA alcanza acuerdos directamente con los clubs tanto en la competición denominada EUROLEAGUE como en la EUROCUP, en concreto:

EUROLEAGUE: una vez ECA ha alcanzado acuerdos directos con 11 clubs, ha ofrecido a la ACB la posibilidad de que un club español pueda participar en esa competición de 16 equipos y ACB ha aceptado ese principio de acuerdo condicionado a que el criterio de participación sea el resultado deportivo en la liga ACB. Nuevamente es preciso indicar que no existe contrato alguno con ECA y que es su Junta de Accionistas la que deberá ratificar ese principio de acuerdo alcanzado con ACB. El club español que obtenga la clasificación deportiva podrá participar o renunciar a participar en esa competición.

Nuevamente aparece el respeto de ACB a la filosofía establecida en el convenio de coordinación a pesar de que ECA sea una competición privada: la clasificación deportiva como criterio de acceso.



EUROCUP: Es la segunda competición privada organizada por ECA. También en esta competición se han firmado acuerdos directos con clubs europeos. Una vez firmados esos acuerdos ECA ha ofrecido 3 plazas de acceso que ACB nuevamente ha condicionado a que se trate de acceso por resultados deportivos. Los clubs españoles que obtengan la clasificación deportiva podrán participar o renunciar a participar en esa competición

Nuevamente aparece el respeto de ACB a la filosofía establecida convenio de coordinación a pesar de que ECA sea una competición privada: la clasificación deportiva como criterio de acceso.

4.- Debemos insistir que desde ACB no tenemos manera de obligar a ECA a cambiar el sistema de acceso a su competición privada ni tenemos competencia para obligar a los clubs ni a participar en esa competición ni a renunciar a la misma porque esta facultad no está legalmente conferida a la ACB.

Lo que si podemos hacer ya lo hemos hecho: cuando ECA nos ha ofrecido alguna plaza en sus competiciones la hemos condicionado a los resultados deportivos, y este ha venido siendo nuestro objetivo desde 2009 hasta hoy. Nada hay que reprochar a la ACB.

5.- Respecto a su petición de suspensión del acuerdo del 4 de abril debemos insistir en lo ya manifestado en nuestro escrito del día 19:

5.1.- Nos falta información: nosotros cumplimos los plazos, damos razones y nos explicamos con transparencia pero FIBA no responde a la solicitud planteada por ACB.

5.2.- No es ACB quien pone en riesgo la participación de la Selección, es FIBA quien lo hace. La ACB no puede, no tiene capacidad ni legitimación para impedir que ECA organice una competición, ni para impedir a los clubs que participen en la misma. No estamos asumiendo la postura de ECA ni justificando su modelo de negocio, constatamos una realidad y la falta de mecanismos que nos permitan cambiarla.

5.3.- Petición de suspensión:

Que es exactamente lo que se pide por la FEB que se suspenda: ¿ la participación de los clubs en EUROLIGA? ¿La participación de los clubs en la EUROCUP? ¿O en ambas? O bien que se deje en suspenso el único efecto sobre el que realmente podríamos incidir: el acceso a las plazas que se nos ofrecen por clasificación deportiva? Rogamos a la FEB concreción de la medida solicitada y que se valoren los efectos de la medida requerida.

Insistimos en que ACB no ha incumplido el Convenio de Coordinación y tampoco existe discrepancia que requiera interpretación del CSD: hemos favorecido la participación en la competición organizada por una sociedad mercantil auspiciada por FIBA y hemos conseguido convencer a una empresa privada, ajena a la Ley del Deporte y al modelo piramidal del deporte federado, para que condicione la participación de los equipos españoles en su competición al resultado deportivo de nuestras competiciones.



En resumen, estos son los principios de acuerdo alcanzados en nuestra Asamblea, han sido explicados en nuestro escrito del día 19 de forma clara y nuevamente explicados ahora con un detalle que va más allá del propio acuerdo formalmente adoptado.

No podemos aceptar que se nos cargue con responsabilidades legales ni por daños porque no es ACB quien establece las condiciones de participación en ECA, lo hemos explicado en este escrito pero no hacia falta: lo sabe todo el mundo. Es incomprensible y moralmente reprobable que se nos acuse de ser responsables de la decisión de FIBA que no compartimos y que rechazamos absolutamente.

Muy cordialmente,

Francisco Roca

Presidente

Nota: se adjunta certificado solicitado . No existe un informe por escrito de la propuesta, se dio información verbal en la Asamblea.